



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California Sur Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0018/01/20 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 012/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





Delegación Federal en Baja California Sur

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.284/2020

Clave de Proyecto: 03BS2020TD003

Bitácora: 03/MP-0018/01/20

La Paz, Baja California Sur, a 21 de septiembre de 2020

C. Manuel Vázquez Gutiérrez

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0018/01/20** respecto del Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto **“Casas Habitación El Cajete”**, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y posteriormente la construcción de 4 (cuatro) viviendas, cochera, área de alberca y terrazas con baño, cuarto de máquinas principal, cuarto eléctrico principal, murete de colindancia, planta de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) y paneles fotovoltaicos, a desarrollarse en el kilómetro 23 La Ardilla – San Juan de La Costa en un predio con una superficie total de 4,028.76 m², en la zona costera conocida como El Cajete, Municipio de La Paz, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Manuel Vázquez Gutiérrez, Promovente del Proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Manuel Vázquez Gutiérrez, se le designará el **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, ésta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16, párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- i. Que el 23 de enero de 2020, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito del 16 de diciembre de 2019, mediante el que el **Promovente**, sometió a Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a desarrollarse en el kilómetro 23 La Ardilla – San Juan de La Costa en un predio con una superficie total de 4,028.76 m², en la zona costera conocida como El Cajete, Municipio de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- ii. Que el **Proyecto** tiene por objeto llevar a cabo el cambio de uso de suelo y posteriormente la construcción de 4 (cuatro) viviendas, cochera, área de alberca y terrazas con baño, cuarto de máquinas principal, cuarto eléctrico principal, murete de colindancia, planta de tratamiento de aguas residuales (biodigestor) y paneles fotovoltaicos.

“Casas Habitación El Cajete”
C. Manuel Vázquez Gutiérrez





El proyecto cuenta con una superficie de predio de 4,028.76 m² con un desplante total de 808.79 m², quedando como área libre la cantidad de 3,219.97 m², los cuales corresponden al 20.07 % de área libre.

Lo elementos que integran al proyecto, se desglosan de la siguiente manera:

CASA DUPLEX

Área Duna (132.92 m²) Recamara principal con baño y closet, recamara con terraza 1, baño compartido, cocina – sala- comedor.

Área Desierto (156.95 m²) Recamara principal con baño y closet, recamara con terraza 1, baño compartido, cocina – sala- comedor. Incluye terraza en azotea.

Cabe mencionar que estas dos áreas DUNA y DESIERTO están compartiendo área de terraza que incluye, área de jacuzzi, asadores y acceso de escalones hacia playa.

Casa Biznaga (103.20 m²) 2 recamaras, 1 baño, cocina, sala, comedor, terraza, patio de lavado.

Casa Cardón (123.81 m²) cocina, sala, comedor, 2 recamaras, baño principal, baño compartido, terraza.

Casa Mar (123.81m²) cocina, sala, comedor, 2 recamaras, baño principal, baño compartido, terraza.

Cochera (90.46m²) área para guardar motos y carros

Área de Alberca y Terraza (75.64m²) alberca, baños hombres, baños mujeres, regaderas, cocineta, terraza.

Cuarto de Máquinas (9.00 m²).

Cuarto Eléctrico (9.00 m²).

Murete de colindancia (400 ml).

La dosificación de las superficies se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Área	Porcentaje
Superficie de predio	4,028.76 m²	100%
(COS) coeficiente de ocupación de suelo	808.79m ²	20.07%
(CUS) coeficiente de utilización de suelo	824.79m ²	0.2
(CAS) coeficiente de absorción de suelo	3,219.97m ²	79.93%
Superficie de construcción habitable	824.79m ²	100%
Cajones de estacionamiento cubierto	3	

El área donde se desarrollará el **Proyecto** cuenta con factibilidad de contar con el servicio de agua potable al **Proyecto** por parte del organismo de agua municipal. El almacenamiento de agua será una cisterna Rotoplas por casa de 10 m³ y áreas de terraza en área de alberca, así como muebles de baño ahorradores de agua con sistema dual. Las Cisternas están fabricadas en cumplimiento con la NOM NMX-C374-ONNCE-CNCP-2012. En el caso del servicio eléctrico, existen instalaciones de la C.F.E. para contratar el servicio en zonas aledañas.

"Casas Habitación El Cajete"
C. Manuel Vázquez Gutiérrez





La empresa instalará una planta de tratamiento de aguas residuales (biodigestor), para la adecuada gestión de sus aguas residuales domésticas. Planta de tratamiento de aguas residuales residencial (BIODIGESTOR). Para este propósito se requiere la realización de un hueco con dimensiones de 4.0 m de largo, 2.0 m de ancho por 2.0 metros de profundidad, solo será visible la tapa superior del tanque de almacenamiento temporal.

El **Proyecto** contará con un desarrollo sustentable, aprovechando la energía solar, instalando paneles fotovoltaicos en la azotea de las casas individualizando el servicio por casa y adicional al servicio de iluminación de áreas exteriores y muretes colindantes. La propuesta se considera en red aislada con fines de autoabasto. Posterior a la conexión a la red de la Comisión Federal de Electricidad, se procedería a mantener la red aislada y compatible a la red externa. Los sistemas de placas a utilizar serán los correspondientes a los que tengan mayor eficiencia en watts. Considerándose para la iluminación como base paneles solares de 100 watts con batería sellada de soporte y controlador de carga remitiendo al a red doméstica de iluminación a través de inversor de 300 Watts.

- III. Que el 30 de enero 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/006/20, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2020/gaceta_06-20.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 23 al 29 de enero de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promoviente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
- IV. Que el 11 de febrero del 2020, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.061/20, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 10 de marzo del 2020. Lo anterior en el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de junio de 2009.
- V. Que el 11 de febrero del 2020, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.062/20, dirigido al C. Lic. Luis Humberto Araiza López, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.063/20, dirigido al Lic. Ruben Muñoz Alvarez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur.
- VI. Que el 07 de febrero de 2020, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0018/01/20**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.





- VII. Que el día 27 de agosto de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio DEEGA/1104/307/2020, del 14 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del XVI Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"El predio del proyecto presenta **AUTORIZACION DE USO DE SUELO COMPATIBLE CON CASA HABITACION, OFICIO No. DPYRU/DPU/668/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del H. Ayuntamiento de La Paz**, lo cual lo ubica bajo ese instrumento jurídico de acuerdo al plan con clave 47° de la zonificación secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de población de La Paz 2018, publicado en el Diario Oficial número 32 de fecha 18 de julio de 2018, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 27 de julio de 2018 quedando bajo registro 36, volumen 3 de decretos."

"En la página 24 se hace mención de presencia de dunas en el área del proyecto, **por lo que deberá acatar las indicaciones del PDUCP** y presentar un análisis completo del sistema de dunas costeras para su correcta evaluación"

- VIII. Que el **Promoviente** presentó copia simple del oficio No. DPYRU/DPU/668/2019, del 6 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del H. Ayuntamiento de La Paz, en donde se Autoriza el Uso de Suelo compatible con casa habitación.
- IX. Que a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido en esta Delegación Federal la opinión de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur ni de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur tal como se estableció en los RESULTANDOS IV y V del presente oficio.
- X. Que a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido en esta Delegación Federal el extracto del periódico donde se pueda corroborar que el **Proyecto** fue publicado en un periódico de amplia circulación en el la entidad, por lo que la **Promoviente** incumplió con lo estipulado en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4°, 5°, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°, incisos O y Q, 9°, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO. Que el artículo 5°, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

"Casas Habitación El Cajete"
C. Manuel Vázquez Gutiérrez





establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y, en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que los cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas y los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por leyes federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones VI y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

CUARTO. El **Promoviente** incumplió con lo estipulado en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el cual establece que deberá publicar bajo su costa un extracto del **Proyecto** de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la **MIA-P** ante la SEMARNAT.

Asimismo en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establece que de no desahogar las prevenciones en los tiempos y formas precisados, se desechará su trámite.

Tomando en cuenta lo dispuesto en los párrafos primero y segundo así como en el inciso a) de la fracción III del Artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que:

Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plano no mayor a diez días.

Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezca esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, entre ellas la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo el artículo mencionado en su fracción III, inciso a) establece que:

III.- Negar la autorización cuando:

Se contravengan lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5° fracciones II, VI y X, 28 párrafo primero, fracción X, 31 y 35 párrafos primero y segundo y fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso c, 27, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 2°, 3°, 4°, 16, fracción X, 17-A y 57 en su fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se emite el presente Resolutivo de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, esta Delegación Federal; en consecuencia, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este **Proyecto**, esta Delegación Federal

“Casas Habitación El Cajete”
C. Manuel Vázquez Gutiérrez



4



R E S U E L V E

PRIMERO. No iniciar el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto, en virtud de que no fue posible integrar el expediente en comento, según lo descrito en el **CONSIDERANDO CUARTO** del presente documento.

SEGUNDO. NEGAR la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Casas Habitación El Cajete", de conformidad con los razonamientos expuestos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente Resolución, dándose por concluido dicho trámite.

TERCERO. Se hace de su conocimiento que en contra de la presente Resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los plazos establecidos por la Ley.

CUARTO. Se hace saber que los autos del presente expediente, podrán ser consultados en la Delegación de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo núm. 1045 entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, Col. Centro en esta ciudad.

DÉCIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a el C. Manuel Vázquez Gutiérrez, **Promoviente** del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en Melchor Ocampo número 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

En caso de pretender con la continuación de su trámite, deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación, presentando la **MIA-P**, las copias requeridas, sus anexos y el pago de derechos correspondiente, y realizar en el tiempo requerido la publicación del extracto del Proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Así lo resolvió y firma,

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

LIC. DANIELA QUINTERO PADILLA

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

DQP/MARR/LOCR

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
- C.c.p. Expediente.

"Casas Habitación El Cajete"
C. Manuel Vázquez Gutiérrez

